

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 14 - 2011

EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 28 JUN 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

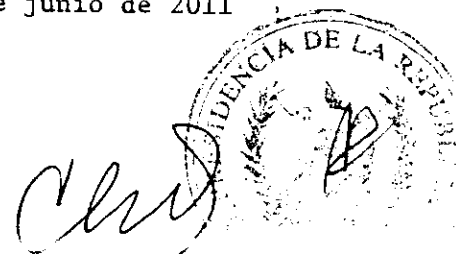
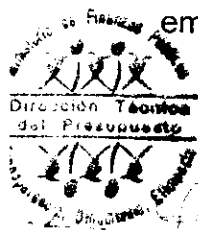
Que la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la Contraloría General de Cuentas solicitan asignaciones adicionales a su respectivo Presupuesto de Egresos vigente para cubrir principalmente el desfinanciamiento que presentan en su nómina de salarios; y que el Organismo Judicial requiere recursos adicionales para la implementación de juzgados e infraestructura física del Archivo General de Protocolos, derivado de la entrada en vigencia de la Ley de Extinción de Dominio;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra se aprobarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen No. 386 de fecha 13 JUN. 2011, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 249, de fecha 14 de junio de 2011 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de la Contraloría General de Cuentas y del Organismo Judicial, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

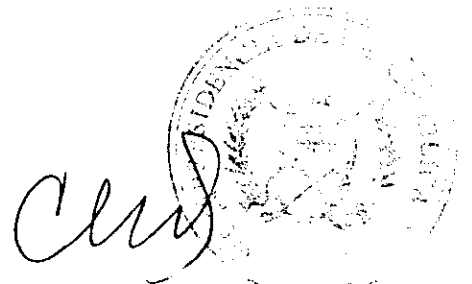
En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			<u>31,000,000.00</u>	<u>31,000,000.00</u>
22	Servicios de la Deuda Pública	11		15,000,000.00	
25	Servicios de la Deuda Pública	11		10,000,000.00	
27	Servicios de la Deuda Pública	11		6,000,000.00	
442	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		11		10,000,000.00
87	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		21,000,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Ingresos corrientes



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>31,000,000.00</u>	<u>31,000,000.00</u>
Servicios de la Deuda Pública Deuda Pública	<u>31,000,000.00</u> 31,000,000.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Gastos de Funcionamiento		<u>10,000,000.00</u> 10,000,000.00
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Gastos de Funcionamiento		<u>21,000,000.00</u> 21,000,000.00

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.31,000,000.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



ÁLVARO COLOM

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Carlos Carlos Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

